

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION (01)**

Partida	: 10
Capitulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>86.757.916</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.015
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.015
07		INGRESOS DE OPERACION		85.940.376
	02	Venta de Servicios		85.940.376
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		800.525
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		740.468
	99	Otros		60.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>86.757.916</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.599.434
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.502.823
25		INTEGROS AL FISCO		12.336.470
	01	Impuestos		12.336.470
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		850.656
	04	Mobiliario y Otros		644.341
	05	Máquinas y Equipos		61.740
	06	Equipos Informáticos		20.580
	07	Programas Informáticos	04	123.995
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.467.533
	02	Proyectos		1.467.533
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 33
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.963
- No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION (01)**

Partida	:	10
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.		
		El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		842.896
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en miles de \$		297.722
		- En el Exterior en miles de \$		6.948
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		635.979
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		26
		- Miles de \$		179.955
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		255.069
04		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		